

INFORME: Señor Juez, se incorporan al expediente constancias de notificaciones electrónicas realizadas a los demandados el día 7 de marzo de 2023 (PDF consecutivos 44 y 45). Por otra parte, los demandados Allianz Seguros S.A, Renting Colombia S.A.S, D1 S.A.S y Cristian Arango Pérez, otorgaron poder, los cuales se anexan al expediente digital (PDF consecutivos del 49 al 56). Por otra parte, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios de los abogados Ana Cristina Toro Arango, Álvaro Niño Villabona, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que no aparecen inscritas sanciones disciplinarias, de conformidad con los certificados N°4306804 y 4306818. Adicionalmente, al verificar el SIRNA, aparecen registrados los correos electrónicos. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal –Responsabilidad civil extracontractual-
Demandantes:	Iván de Jesús Álvarez Hernández y otros
Demandados:	D1 S.A.S y otros
Radicado:	050013103021-2024-00037-00
Asunto:	Resuelve sobre personería

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisadas las notificaciones electrónicas remitidas por la parte demandante a los demandados, se encontró que fueron realizadas en debida forma conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8°, por tanto, entiéndase que Allianz Seguros S.A, Renting Colombia S.A.S, Bancolombia S.A, D1 S.A.S y Cristian Arango Pérez fueron notificados el día 7 de marzo de 2024. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el mensaje de datos fue recibido en esa misma fecha para lo de la contabilización del término del traslado.

Por otra parte, se evidencia que los poderes otorgados RENTING COLOMBIA S.A.S, D1 S.A.S (Antes Koba Colombia S.A) y CRISTIAN ARANGO PÉREZ, reúnen los requisitos del artículo 5° ibidem, por tanto, se le **RECONOCE** personería al abogado **ÁLVARO NIÑO VILLABONA**, identificado con C.C N°5.736.026 y portador de la T. P. 116.615 del C. S. de la J., para representar a sus poderdantes, en la forma y términos de los poderes conferidos. Se le advierte al togado que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico alvaro.nino.villabona@gmail.com , que indicó para notificaciones.

Finalmente, en cuanto al poder otorgado por Maria Constanza Ortega Rey, en su calidad de Representante legal de Allianz Seguros S.A, se advierte que no se anexó el certificado de existencia y representación legal de la firma jurídica Toro Arango Abogados S.A.S a

la cual se confiere poder, en consecuencia, no se le reconoce personería a la abogada Ana Cristina Toro Arango para representar a la aseguradora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d760ca0ae1ab4f50b1ae46f3e62583ba2e0619cd04be217aa14ff1766ff2b**

Documento generado en 08/04/2024 03:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>